



Inmovilización de Tejidos de Algodón y empleo en la Industria de la confección de los de tipo técnicamente único

Con fecha 26 de enero ha sido aprobada por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio la Orden que a continuación se transcribe:

Publicada la Orden de Presidencia del Gobierno de 10-10-42 (B. O. del 16) sobre fabricación y precios de tejidos de algodón, se hace necesario que, utilizando la facultad conferida a esta Secretaría General Técnica, dicte reglas de derecho transitorio encaminadas a regular la liquidación de existencias en poder de industriales de la Confección y comerciantes de artículos confeccionados.

Por ello, y a propuesta del Sindicato Nacional Textil, esta Secretaría General Técnica ha acordado aprobar las normas que a continuación se expresan:

A LOS INDUSTRIALES DE LA CONFECCION

1. Anulación de escándallos

A partir del día 1.º de febrero, quedan anulados todos los escándallos de prendas confeccionadas a base de tejidos de algodón, no pudiendo desde esta fecha facturarse dichos artículos con los escándallos aprobados anteriormente por este Sector, o por cualquier otro Organismo.

2. Declaración de existencias y confeccionados de algodón

Del 1 al 5 de febrero, todos los industriales confeccionistas remitirán a este Sector Confección declaración por cuadruplicado, en los impresos que se acompañan, de los tejidos de algodón de tipo no único destinados a la confección, que tengan en existencia al finalizar este mes de enero, consignando todos los detalles que en los mismos se indican, y acompañando una muestra de 8 x 15 cm. de cada uno de los tejidos declarados.

Las columnas que en las declaraciones van tituladas: «PROPUESTA DE ASIMILACION A TIPOS TECNICAMENTE UNICOS», deberán ser rellenas por el industrial consignando el tipo de tejido de esta clase similar inferior, al cual pueden ser asimiladas cada una de las partidas de tejido declaradas en existencia.

Las prendas que en 1.º de febrero tengan en su poder los confeccionistas, tanto en fabricación como fabricadas, deberán declararlas como si fueran tejidos en pieza, detallando el metraje equivalente a cada partida, consignando en la casilla 6.ª «confeccionado» o «en confección», y proponiendo igualmente el tipo de tejido técnicamente único, al cual puede ser asimilado, con objeto de liquidar dichas existencias en el plazo máximo de tres meses.

3. Liquidación de existencias de tejidos y confeccionados de tipo no único

Una vez devuelta a los industriales confeccionistas una copia de la mencionada declaración, con el visto bueno del «Sector Confección», podrán éstos solicitar la aprobación de nuevos escándallos, tomando como precio del tejido el del «Tipo técnicamente Único», al cual ha sido asimilado, pudiendo una vez aprobados éstos disponer de los artículos confeccionados con aquellos géneros.

a) confeccionistas en serie

Los escándallos de las prendas confeccionadas o en confección, declaradas en existencia, deberán ser renovados de igual manera, no pudiendo disponer de estos artículos confeccionados hasta tan-

to no se autaricen los nuevos escándallos, y se haya remarcado la mercancía de acuerdo con ellos.

b) Confeccionista a medida, con detall

Los detallistas que simultaneando el comercio de tejidos o de otros artículos con la confección típicamente a medida, tengan en existencia el 1.º de febrero próximo tejidos de algodón marcados con el precio de venta en fábrica, destinados a la confección, deberán declararlos igualmente a dicho Sector, quedando obligados a utilizar totalmente dichas manufacturas en el plazo improrrogable de noventa días, sin poder asimilarlas a tejidos de «Tipo técnicamente Único». Si transcurrido dicho plazo, algún confeccionista a medida no hubiera podido dar salida a algún tejido por ser poco corriente o por ser propio de otra temporada, deberá declararlo al finalizar dicho plazo, quedando inmovilizado hasta tanto se disponga lo que proceda.

c) Confeccionistas exclusivamente a medida

Quedarán asimilados a los confeccionistas a medida con detall en lo que hace referencia a declaraciones de existencias y plazo para la liquidación de las mismas.

4. Puesta en marcha de los tipos de tejidos de algodón técnicamente único

Según lo dispuesto en la citada Orden de Presidencia, todos los industriales confeccionistas, sin excepción alguna, están obligados a llevar el Libro-Registro de Mercancías, en el que darán entrada a cuantos artículos de algodón de tipo técnicamente único reciban de sus proveedores a partir de 1.º de febrero próximo, consignando en el mismo cuantos datos se indican.

Dentro de los diez primeros días naturales de cada mes, todos los industriales confeccionistas remitirán sin falta a este Sector Confección las segundas hojas-calco del mencionado Libro-Registro, en las que se reflejarán detalladamente todas las compras de tejidos de algodón efectuadas en el mes anterior.

5. Distribución de tejidos de algodón de tipo técnicamente único

Los industriales textiles algodoneiros vienen obligados a distribuir a sus antiguos clientes confeccionistas los tejidos de su fabricación destinados a esta industria, según los porcentajes señalados en la Orden antes citada, distribuyéndolos en la proporción de sus compras efectuadas en el año 1935, y reservando un 25 por 100 de estos tejidos confeccionables para los industriales de la confección establecidos legalmente con posterioridad a julio de 1936.

Los fabricantes de tejidos que produzcan géneros de algodón que puedan destinarse a confección y no cuenten entre sus antiguos clientes con confeccionistas, deberán comunicarlo a este Sector, remitiendo del 1 al 5 de cada mes relación detallada de los géneros fabricados, disponibles para la industria de la confección, según los porcentajes autorizados oficialmente.

Los confeccionistas establecidos con anterioridad a julio de 1936, que no hayan podido surtirse del género necesario para su industria, por haberse dedicado sus proveedores habituales a la fabricación de tejidos de algodón de tipos destinados exclusivamente para la

La Revolución Nacional y las Derechas

Se advierte que difícilmente pueden ser las derechas, por sí solas, las ejecutoras de la revolución nacional, tanto en lo que ésta necesita tener de nacionalismo impetuoso como de actitud social, contra las formas feudales y opresoras del capitalismo moderno. No obstante, un sector extenso de esas fuerzas, después de permanecer y aguzar sus armas en la oposición más de cuatro años, tiende a fascistizarse, y a promover soluciones políticas concordes con el fascismo.

Ahora bien, es notorio que las derechas se nutren de las capas sociales mejor avenidas con la ordenación económica-vigente, y sólo en períodos de una profunda crisis o de peligro para parte de sus privilegios, pueden, de un modo indirecto, adoptar posiciones que benefician la revolución nacional.

De otra parte, las zonas conservadoras prefieren hoy, sin duda, un sistema político de carácter demoliberal y parlamentarista, más de acuerdo con su tónica de gentes pacíficas que postulan el respeto y la tolerancia para todos. (Y también, claro, que se toleren y respeten sus rentas.) Este hecho de que un gran sector de gente católica y de posición económica próspera, es decir, perteneciente a la alta y aun a la burguesía media, tiendan a los sistemas demoliberales, a las formas parlamentaristas, fenómeno muy de acuerdo con el espíritu burgués, es quizá una de las dificultades mayores para los trabajos de un Calvo Sotelo, pongamos como buen ejemplo de líder derechista fascistizado.

Calvo Sotelo maneja en sus propagandas últimos resortes de evidente servicio a la causa nacional de España. Manifiesta asimismo una inclinación notoria por situar ante sus públicos las excelencias de un sistema autoritario, corporativo y nacionalista. Como todo ello lo efectúa con talento y capacidad, a la vista de sus resultados podrá medirse la cota con que pueden colaborar las derechas y el espíritu derechista en la ejecución de la revolución nacional española.

Tenemos a la vista los resultados de su otro líder, Gil Robles. Por lo que respecta e interesa al encarrilamiento de España, tras de su vigorización nacional y tras de su fuerza y de su poderío, la labor de Gil Robles ha sido puede decirse nula. Por lo que respecta a las peripecias políticas del presente y al ejercicio del Poder, aunque todos los síntomas últimos revelan la nueva pujanza de Azaña y del marxismo, nada puede aún decirse, porque el señor Gil Robles se encuentra todavía aposentado en el ministerio de la Guerra.

Las limitaciones derechistas para la empresa que hoy importa a los españoles son de orden-vario. Uno, la dificultad de superar su propio carácter de ser derechas, es decir, fuerzas parciales en pugna con otras fuerzas igualmente parciales, que son las izquierdas. Banderas de signo rotatorio, parlamentario, nacidas para la tolerancia y el turno, más o menos violenta. Otras dificultades, su incapacidad para la violencia política, tanto en su aspecto de lucha armada contra las subversiones de signo marxista como en el otro de llevar hasta el fin, impávidamente, la misión histórica que representen. Pero la dificultad esencialísima es esta otra: la de lograr que se identifiquen con los ideales de las derechas zonas extensas de la masa general del pueblo; las capas de españoles en difícil lucha por la vida.

De esos tres órdenes de limitaciones, la última la creemos insuperable para el derechismo. Su incapacidad para la violencia puede, quizá, suplirla, como ya ha ocurrido, con el apoyo de la espada militar, con la apelación al Ejército, cuya doctrina nacional predominante es todavía concorde con la doctrina nacional de las derechas.

No hay que decir que la primer consecuencia de un movimiento fascista en España sería romper esas limitaciones a que nos estamos refiriendo. Sobre todo la última, porque el fascismo tendría que nutrirse de españoles a la intemperie, de grandes masas hoy desasistidas y en peligro.

RAMIRO LEDESMA RAMOS

XI. 1935.

venta en pieza, deberán comunicarlo a este Sector, del 1 al 5 de cada mes, adjuntando la primera vez relación detallada de sus compras de tejidos de algodón con destino a confección, efectuadas en el año 1935.

6. Tarjeta de Comprador confeccionista

Todos los industriales confeccionistas, al efectuar sus compras de tejidos, vienen obligados a presentar a sus proveedores la nueva Tarjeta de Comprador, expedida por el Sector Comercio de este Sindicato, con el visto bueno de este Sector Confección.

Mientras no le sea entregada la tarjeta antes citada, podrán continuar haciendo sus compras mediante la presentación a sus proveedores de la comunicación oficial en que este Sector Confección les participaba su número de inscripción en el Registro de Confeccionistas y su clasi-

ficación industrial, debiendo los fabricantes de tejidos consignar obligatoriamente dicho número y clasificación en todas las facturas de tejidos de algodón que en lo sucesivo produzcan para industriales confeccionistas.

7. Marcado de prendas

Para el marcado de prendas confeccionadas se observará todo lo dispuesto sobre este asunto en la Orden de Presidencia antes citada, ahora bien, los artículos que por su tamaño reducido no puedan llevar la marca del orillo en cada prenda, como sucede con la ropa interior de niño, pañuelos, etc., deberán llevar, además de su etiqueta individual correspondiente por prenda, un trozo del orillo del mismo tejido, con la marca completa, uniéndolo éste por medio de un marchamo a cada docena de dichos ar-

(Continúa en la página 3)